



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

VISTO:

- Memorando N° 409-2023-MDP/GM [3284-1];
- Informe N° 322-2023-MDP/OGA-OFCO [3686-0];
- Informe Técnico N° 10-2023-MDP/OGGRH [3686-1];
- Memo Múltiple N° 38-2023-MDP/OGA [3284-2];
- Informe N° 336-2023-MDP/OGA-OFCO [3284-3];
- Oficio N° 1245-2023-MDP/OGGRH [3284-4];
- Oficio N° 156-2023-MDP/OGA-OFTE [3284-5]
- Oficio N° 1447-2023-MDP/OGGRH [3284-6]
- Oficio N° 210-2024-MDP-OGGRH [3284-7];
- Informe N° 21-2024-MDP-OGPP [3284-9];
- Memorando N° 39-2024-MDP/GM [3284-10]
- Informe Técnico N° 06-2024-MDP-OGGRH [3284-11];
- Informe Legal N° 146-2024-MDP/OGAJ [3284-12];
- Informe Técnico N° 07-2024-MDP-OGGRH [3284-13];
- Dictamen N° 04-2024-MDP/CEPYP;
- Acuerdo de Concejo N° 11-2024-MDP/CM [3284-14];
- Oficio N° 16-2024-MDP/OGA [3284-15];

Documentos referentes al acogimiento a la Reprogramación de pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por entidades Públicas (REPRO AFP III), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Programación de Pago de Aportes Provisionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFF III) tiene por finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, la Ley N° 31888 en su Artículo 5 indica, "las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero del presente de 2024". Asimismo, el artículo 8 indica "Una vez



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del GN, del Consejo Regional o Concejo Municipal. Mediante resolución del titular de cada pliego del GN, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del presente Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada”;

Que, el artículo 9, señala "la implementación de lo establecido para el REPRO AFP III se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios respectivos, a partir del año fiscal 2025" y en sus numerales 9.2 y 9.3 recalca "Los titulares de las entidades que se acojan al REPRO AFP III durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria deben priorizar, bajo responsabilidad, los recursos para el pago de las deudas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III (...) "Los recursos destinados al financiamiento del pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, priorizado por las entidades, conforme a lo establecido en el numeral precedente, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular, a fines distintos al referido pago”;

Que, el numeral 10.1 del mismo marco normativo determina, "Las entidades, mediante Resolución del Titular del pliego, acuerdo de concejo municipal, según corresponda, establecen la fuente de financiamiento y rubros que van a financiar el pago de las cuotas por el acogimiento al REPRO AFP III, así como la autorización expresa a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda con la afectación relacionada con el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida, con cargo a los recursos que dichas autoridades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta única del Tesoro Público (...);

Que, mediante Memorando N° 409-2023-MDP/GM [3284-1], de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Administración, lo establecido en la Ley N° 31888, que tiene por Objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, SEÑALANDO En la misma norma, se establece que en 60 días se establecerán las disposiciones para su implementación; Dado que nuestra Municipalidad, en la Gestión pasada, no se acogió al REPRO II, sobre deudas al 31 de Diciembre de 2019, que ha sido materia de un Informe de Contraloría; es que le solicito, instruir a los funcionarios responsables de las unidades orgánicas de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, bajo su jerarquía; para que en tanto se publica el D.S., procedan anticipadamente a acopiar información y preparar la conciliación de los montos adeudados a favor de las AFPs hasta el 31 de Diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 322-2023-MDP/OGA-OFCO [3686-0], de fecha 15 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Tesorería señala lo que confiere acogerse a esta reprogramación de deudas de los aportes de AFP de la entidad y solicita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que revise y determine las deudas que tenga la Municipalidad al 31 de diciembre 2022, con las diversas AFPs, con la finalidad de que se acojan al beneficio del REPRO AFP III en los plazos establecidos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 10-2023-MDP/OGGRH [3686-1], de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, señala, ha realizado la verificación de las deudas en el PLICATIVO AFP NET, observado que esta entidad tiene deudas en los periodos 2019-07, 2018-12, 2018-11, 2018-10, 2019-09, 2017-04, 2017-03, por un monto de S/79,237.71;

Que, mediante el Memo Múltiple N° 38-2023-MDP/OGA [3284-2], de fecha 29 de noviembre 2024, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Contabilidad, el monto señalado y los años y meses impagos de los aportes de AFP, establecidos en el Informe de la Oficina de Recursos Humanos, para la realización de los trámites respectivos para el acogimiento de la reprogramación de aportes, como lo establece la Ley N° 31888;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

Que, mediante el Informe N° 336-2023-MDP/OGA-OFCO [3284-3], de fecha 01 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, señala que lo antes establecido en el Informe de Recursos Humanos, es una información incompleta y errónea en vista, los periodos e importes señalados en el Informe Técnico, carece de un correcto análisis y evaluación; toda vez que, solo se adjunta como sustento el reporte del aplicativo AFP NET, y no determina si realmente la deuda corresponde y la causa de la falta de pago, a través del cruce de información y validación de las planillas físicas tramitadas, las declaraciones mensuales y el giro correspondiente a través de la verificación en el SIAF, en coordinación con la oficina de Tesorería, Se recomienda que, se coordine con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que realice el análisis de la deuda remitida con el Informe Técnico N° 10-2023-MDP/OGGRH, y de manera anticipada conciliar y validar la deuda, que será materia de acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago;

Que, con Oficio N° 1245-2023-MDP/OGGRH [3284-4], de fecha 7 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Tesorería que se verifique el pago de las planillas de AFPS que registran presentadas y con deuda en el aplicativo AFP NET;

Que, con Oficio N° 156-2023-MDP/OGA-OFTE [3284-5], de fecha 21 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Tesorería informa que habiendo revisando en el sistema SIAF desde los años 2017 al 2019, se observa que existen numerosos tickets pendientes de pago; sin embargo, se ha verificado que cuando los pagos se realizan con efectivo y de manera presencial por agentes de pago, estos tickets no desaparecen del sistema SIAF pero sí aparecen en estado "PAGADO" en la plataforma de AFP NET. Por lo tanto, si los listados de tickets de AFP pendientes de pagos presentados son extraídos de dicha plataforma, se estima que debe ser información correcta;

Que, mediante Oficio N° 1447-2023-MDP/OGGRH [3284-6], de fecha 29 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal que procedió con la gestión del Acogimiento a la REPRO III y, mediante correo electrónico, la AFP NET indicó que se estará comunicando con nuestra entidad en su debida oportunidad a través de AFPnet, ya que por el momento se encuentra a la espera del reglamento, el cual será publicado por la SBS;

Que, mediante el Oficio N° 210-2024-MDP-OGGRH [3284-7], de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la respectiva evaluación presupuestal, de la identificación de la deuda de aportes de las 04 AFP, en las cuales aporta la Municipalidad, procediendo a la simulación de cuotas mensuales, para el acogimiento a la REPRO III, en un estimado de 120 cuotas que equivalen a 10 años, teniendo como monto de cuota mensual de S/2,364.56 soles, desde el mes de enero 2025 hasta diciembre 2034, en vista que la deuda actual asciende a la suma de S/ 187, 073.46 soles:

Que, mediante el Informe N° 21-2024-MDP-OGPP [3284-9], de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto establece que estando la Entidad en la fase de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, se priorizará y programará en el citado módulo, los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III para el año fiscal 2025, en cumplimiento a la Ley N° 31888 y propone que los recursos para el pago destinado a las cuotas de deuda fraccionada para REPRO AFP III, se efectúe con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Tipo de Recurso A;

Que, con Memorando N° 39-2024-MDP/GM [3284-10], de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Administración cumpla con informar el avance o situación actual de las acciones de las áreas involucradas, a fin que nuestra Entidad se acoja a los beneficios de la citada Ley;

Que, mediante el Informe Técnico N° 06-2024-MDP-OGGRH [3284-11], de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita aprobación del Régimen de Programación de pago aportes – REPRO AFP III, de acorde a lo establecido en la norma, debiendo



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

elevarse al pleno del concejo, para su aprobación;

Que, el Informe Legal N° 07-2024-MDP/OGAJ [3284-12], de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable lo planteado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, referente al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", y recomienda que se eleve a sesión de concejo para su debate y, de ser el caso, su aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 07-2024-MDP-OGGRH [3284-13], de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite las recomendaciones del procedimiento a seguir por las áreas intervinientes, para el correcto acogimiento de la reprogramación de pago aportes – REPRO AFP;

Que, con Dictamen N° 004-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, concluyen que de acuerdo a lo establecido en la Ley N°31888, de manera excepcional, y como Entidad, para poder cumplir con las obligaciones impagas de los aportes de las AFP, de los trabajadores del Municipio, y subsanando la omisión de no habernos acogido a este beneficio en el año 2019 y evitar mayor perjuicio para ellos, recomiendan que se debería acoger a este beneficio de poder fraccionar la deudas devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores, a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando las facilidades a las entidades para que cumplan con el pago de los aportes previsionales adeudados, en plazos accesibles para nuestra Entidad, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III)", conforme a la simulación otorgada por la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Pimentel, asimismo se deberá seguir con el procedimiento señalado por la citada área, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 11-2024-MDP/CM [3284-14], de fecha 26 de febrero de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel acuerda aprobar el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III) y la propuesta de Fuente de Financiamiento de acuerdo al Informe N° 21-2024-MDP-OGPP, que precisa que el mismo se efectúe con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal. Tipo de Recurso A., conforme a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 31888;

Que, mediante Oficio N° 16-2024-MDP/OGA [3284-15], de fecha 27 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal emitir Acto Resolutivo por parte del titular de la entidad con la finalidad de cumplir con lo establecido en la ley N°31888 "Ley que establece el Regimen de Reprogramacion de pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Administración de fondos de pensiones adeudados por entidades publicas (REPRO AFP III)". Además, detalla información correspondiente para ser consignado en Acto Resolutivo;

Que, mediante sisgedo la Gerente Municipal deriva el presente expediente a la oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para las acciones correspondiente;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

ARTICULO 1o.- APROBAR el Acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudos por Entidades Públicas (REPRO AFP III), conforme a lo establecido en la Ley N° 31888 y de acuerdo al detalle consignado en el Oficio N° 16-2024-MDP/OGA [3284-15]:

PARA CUMPLIMIENTO DE PAGO	
FECHA DE INICIO	25 DE ENERO DEL AÑO 2025
FECHA DE TERMINO	DICIEMBRE DEL AÑO 2034

RESUMEN DEL ACOGIMIENTO REPRO AFP III		
TOTAL A PAGAR (INCLUIDO INTERES)	S/	283,747.20
NUMERO DE CUOTAS		120
MONTO DE CUOTA MENSUAL	S/	2,364.56

RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA REPRO AFP III	
FUNTE DE FINANCIAMIENTO	05-Recursos determinados
RUBRO	07-Fondo de Compensacion Municipal
TIPO DE RECURSO	A

ARTICULO 2o.- Encargar a la Oficina General de Gestion de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería las acciones correspondientes para el cumplimiento de la resolución.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 27/02/2024 - 16:07:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000082-2024-MDP/A [3284 - 16]

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-02-2024 / 15:43:28
- OFICINA DE CONTABILIDAD
MARINA LALANGUI QUINDE
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
27-02-2024 / 15:53:37
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
27-02-2024 / 16:02:03
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-02-2024 / 15:40:10
- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
27-02-2024 / 15:40:16
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
27-02-2024 / 15:48:08
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-02-2024 / 15:48:35
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
27-02-2024 / 16:00:31